



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Diciembre de 2023

NÚM. 45

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

CXII CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 09 NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

En el municipio de Tingüindín, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:09 a.m, del día 09 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento de este municipio, ubicado en el Palacio Municipal, en atención a la convocatoria de CXII centésima décima segunda Sesión del Ayuntamiento Ordinaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal fracción 11, propuesta por la Presidenta Municipal, Licenciada Glenda Mendoza Cruz y notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento, por conducto de la Lic. Gloria Adriana Capilla Juárez, en funciones de Secretaria del Ayuntamiento, como así fue designada en la Sesión no. 2 Extraordinaria de Cabildo, en el acuerdo no.1 de fecha 01 de septiembre de 2021, así mismo en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en lo dispuesto en el artículo 13 fracción I, 15, 36, 39, 41, 50, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, y habiendo propuesto en la convocatoria el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los miembros del Ayuntamiento del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación presentado por su titular Mayra Gicela Cervantes Martínez, para dar cumplimiento al artículo 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos.*
- 5.- . . .

.....

4.- **En desahogo del cuarto de los puntos del orden del día.** Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los miembros del Ayuntamiento del

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación presentado por su titular Mayra Gicela Cervantes Martínez, para dar cumplimiento al artículo 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos.

Fue aprobado por **unanimidad** de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes el presente punto por los municipios.

ACUERDO NÚMERO 225.- Se aprueba por unanimidad de votos por los miembros del Cabildo, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación presentado por su titular Mayra Gicela Cervantes Martínez, para dar cumplimiento al artículo 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos.

No habiendo otro asunto que tratar dentro del orden del día, y siendo las 10: 21 a.m. horas del día al inicio indicado, se da por terminada la presente sesión, dando fe de ello la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Gloria Adriana Capilla Juárez, Doy Fe.

Lic. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta Municipal; Lic. Rosa Alejandra Andrade Isidoro, Síndica Municipal; Cuerpo de Regidores: C. Veronica Ocaranza Maravilla, Lic. Jesus Eli Fabian Diaz(ausente), Lic. Karla Vanessa, Matías Pulido, Carlos Eduardo Quintero Cervantes, C. Maria Guadalupe Cárbaz Barajas, C. Bertha Alicia Fabián Vargas, C. Ana Lorena Lucatero Ocaranza. (Firmados).

Tingüindín, Michoacán a 09 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. Lic. Gloria Adriana Capilla Juárez, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmado).

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es interno, de orden público, interés social y por lo tanto de observancia general y tiene por objeto definir las acciones para la creación, la operación y el funcionamiento general del Instituto Municipal de Planeación del municipio de Tingüindín.

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es establecer un marco normativo para el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, tomando en cuenta las necesidades que se requieren en cuanto su estructura orgánica y operativa.

Artículo 3.- Para efectos de interpretación de este Reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** El presente Reglamento.
2. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación.
3. **Administración:** La Administración Municipal, conformada por lo establecido por la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, la Presidencia Municipal, Dependencias y Unidades Administrativas.
4. **Plan Municipal de Desarrollo:** Es el instrumento de planeación dentro de la administración pública municipal, donde se establecen metas y prioridades para la solución de problemáticas sociales.

Artículo 4.- El domicilio del Instituto Municipal de Planeación, tendrá lugar en la cabecera municipal de Tingüindín, Michoacán.

**CAPÍTULO II
DE LA CREACIÓN Y LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 6.- Los objetivos del Instituto Municipal de Planeación:

1. Diseñar de manera profesional y minuciosa las estrategias necesarias derivadas de estudios que orienten a los diversos programas y proyectos que implemente la Administración Pública.
2. Formular, actualizar y dar seguimiento a los instrumentos que integren la planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio, atendiendo a la normatividad aplicable, bajo las normas y lineamientos técnicos necesarios para garantizar su calidad y alineamiento con los instrumentos desde su diseño e instrumentación, monitoreo y control, hasta su evaluación.
3. Tener una coordinación directa con el Ayuntamiento en todos los instrumentos establecidos para el seguimiento de los instrumentos de planeación aplicando la normatividad correspondiente.
4. Elaborar los planes y proponer y valorar las líneas de acción para impulsar el desarrollo del municipio con una vision de profesionalización.
5. Establecer mecanismos de colaboración para la toma de desiciones de la administración impulsando el desarrollo sostenible del municipio mediante de mecanismos que garanticen el cumplimiento del plan municipal.
6. Crear un sistema de informacion que permita tener la información geográfica y estadística donde se plasme todo lo relacionado con el municipio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

7. Dar atención a la ciudadanía y a los diferentes entes públicos además de los que comprenden administración municipal como a los tres niveles de gobierno.
8. Las demás que la ley y la normativa aplicable al caso señale.

Artículo 7.- Para el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y el cumplimiento de este Reglamento tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar los consensos y coordinar trabajos con la administración municipal así como los encargados de urbanismo, obras públicas y los diferentes entes que participen en la planeación y estrategias para el desarrollo del municipio, atendiendo en todo momento a la normativa vigente.
2. Participar en las iniciativas impulsadas por los tres órdenes de gobierno que promuevan el desarrollo de la sociedad.
3. Armonizar los planes de trabajo y metas con el plan municipal de desarrollo para el periodo en vigor.
4. Crear un vínculo con la ciudadanía a través de mecanismos de participación ciudadana con todos los sectores de la población.
5. Coadyuvar en la realización y revisión del Plan de Desarrollo Municipal.
6. Coordinar las acciones de planeación con la Administración, observando los planes y programas aprobados al respecto.
7. Realizar las investigaciones y los estudios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, a la mejora normativa y de procesos de la planeación, así como las que impulsen una adecuada toma de decisiones para el impulso del Desarrollo Sostenible del Municipio.
8. Generar la información geo estadística que se requiere y facilite el proceso de planeación.
9. Asesorar y auxiliar al Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo.
10. Empezar estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal.
11. Elaborar proyectos específicos acordes con los Programas y acciones comprendidos en el Plan Municipal de Gobierno.
12. Integrar un sistema de Evaluación de los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Gobierno. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente.

13. Integrar los informes de Evaluación de resultados del Plan Municipal de Gobierno y los programas y acciones derivados del mismo. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o la unidad administrativa competente.
14. Las demás que las leyes y la normatividad aplicable le señalen o que el Ayuntamiento le confiera.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 8.- Para efectos del patrimonio del Instituto Municipal de Planeación será integrado con los siguientes elementos:

1. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento.
2. El presupuesto anual que determine el Ayuntamiento para su funcionamiento.
3. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales.
4. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio.
5. Los créditos a su favor.
6. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
7. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 9.- Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Instituto Municipal de Planeación, contará con los siguientes órganos de gobierno:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Consultivo.
3. Dirección General.

Artículo 11.- El Consejo Directivo estará integrado por:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y/o Presidenta Municipal.
2. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN.
3. Funcionarios del Ayuntamiento (Tesorero y Oficial Mayor).

4. Todos los Regidores del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Los cargos como miembros del Consejo Directivo tienen un carácter honorario y en consecuencia los titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. Los integrantes del Consejo Directivo deberán proponer suplente, para el caso de que no puedan acudir a alguna de las sesiones de la misma, la propuesta de suplente estará sujeta a la autorización de los miembros de la Junta, quienes decidirán por mayoría simple en la sesión en la que presente la propuesta de suplencia.

Artículo 13.- A convocatoria del Secretario Técnico del Consejo Directivo, ésta se reunirá en forma ordinaria cuatrimestralmente y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 14.- Al Consejo Directivo le corresponde:

1. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del Instituto.
2. Revisar y aprobar el presupuesto anual del Instituto y presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.
3. Revisar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto.
4. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del Instituto. Los acuerdos que tome la junta serán aprobados por sus integrantes mediante el mecanismo que la propia Junta determine.

Artículo 15.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación estará integrado por:

1. Un Presidente y/o Presidenta, que será elegido por los propios miembros del Consejo mediante votación, que se efectuará en los términos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y durará en su cargo un año, pudiendo ser ratificado por el propio Consejo por un periodo más, de forma continua.
2. Un Secretario Técnico, que será el Director del IMPLAN.
3. 3 (tres) ciudadanos del Municipio y/o Comunidades del mismo, que representen a la sociedad.

Artículo 16.- Los cargos del Consejo Consultivo serán de carácter honorario, a excepción del Director General del IMPLAN, quien desempeñará la función de Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 17.- Los Consejeros durarán en su cargo un año pudiendo ser ratificados por el propio Consejo hasta por dos periodos más de un año cada uno de forma continua.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera a criterio del propio Consejo, para tales efectos bastará con la solicitud expresa de tres de sus nueve miembros.

Artículo 19.- El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Instituto líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio.
2. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre el plan, los programas, líneas de acción y proyectos elaborados por el Instituto.
3. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.
4. Promover la instrumentación de los programas y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal.
5. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN.

Artículo 20.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo, podrá éste invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo Consultivo del IMPLAN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

Artículo 22.- Para la administración del IMPLAN se nombrará un titular, el cual se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto y, será de un periodo de un año pudiendo reelegirse hasta por dos periodos más.

Artículo 23.- Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

1. Ser originario del municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él.

2. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político.
3. Ser de reconocida honorabilidad.
4. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afecten la situación del municipio.

Artículo 24.- Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

1. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones.
2. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas.
3. Por renuncia voluntaria.

Artículo 25.- Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Las ausencias temporales del titular del IMPLAN se registrarán por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 27.- En el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación que apruebe el Consejo Directivo, se deberá regular el procedimiento para en su caso determinar la remoción de los integrantes de algún órgano de gobierno del IMPLAN.

Artículo 28.- El Titular del Instituto Municipal de Planeación y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal, a efecto de que ésta cumpla con las funciones y obligaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 29.- La relación entre el Instituto Municipal de Planeación y sus trabajadores de base y eventuales se registrará por:

La Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y sus Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal

de Planeación, en cuanto al Derecho Procesal.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 30.- El IMPLAN es el organismo encargado de proponer, supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 31.- Las dependencias o unidades administrativas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, deberán de disponer de un sistema de registros administrativos a los cuales podrá tener acceso el IMPLAN a fin de que los mismos sean utilizados en el Sistema de Información del Municipio; con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

Artículo 32.- La propuesta final de las acciones, actividades, obras y programas será presentada al Presidente Municipal y/o Presidenta Municipal para su consideración y aprobación, por parte del IMPLAN, a más tardar el treinta de septiembre del ejercicio presupuestal anterior a aquél en que se vayan a ejecutar dichas acciones, para efecto de ser consideradas en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipios para el Ejercicio Fiscal del año siguiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento del Instituto Municipal de Planeación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL